



# INFORME VETERANOS DE LA GUERRA DE MALVINAS ALOJADOS EN EL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Comisión Provincial de Prevención de la Tortura Misiones



## **INFORME VETERANOS DE LA GUERRA DE MALVINAS ALOJADOS EN EL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

La Comisión Provincial de Prevención de la Tortura de la Provincia de Misiones, como organismo especializado en la materia, cumple funciones consultivas y de asesoramiento de todo ente público o privado que se encuentra relacionado con la custodia, internación, detención o retención de personas (Artículo 16 de la ley IV-N° 65 de la Provincia de Misiones).

En este sentido, en el mes de marzo del año 2021, la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura de la Provincia de Misiones, en cumplimiento de sus funciones dio inicio al presente trabajo que se relaciona con la custodia, internación, detención o retención de personas.

El mismo se llevó adelante en el ámbito del Servicio Penitenciario de la Provincia de Misiones (Unidad Penitencia: I; II; III; VI y VIII), entrevistando personalmente a los internos veteranos de la Guerra de Malvinas allí alojados.

Las preguntas (15) fueron realizadas en relación a un cuestionario oportunamente confeccionado con los temas considerados de mayor relevancia por la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura de la Provincia de Misiones, como así también por sugerencia y recomendación de personas entendidas y con experiencia en la temática.

Del presente relevamiento se pudo constatar que son 14 los internos que se encuentran alojados en el Servicio Penitenciario Provincial al inicio del presente trabajo en el mes marzo del año 2021, cuyos nombres se mantienen en confidencialidad y reserva.

De esta manera podemos observar que de los 14 internos entrevistados 12 de ellos manifestaron haber estado BAJO BANDERA y 8 de ellos haber sido DE CUADRO (6 de ellos manifestaron estar Bajo Bandera y ser de Cuadro al mismo tiempo).

Asimismo, 7 de ellos expresaron estar, al momento de la entrevista REGISTRADO-EMPADRONADO, 6 de ellos manifestaron no estar REGISTRADOS-EMPADRONADOS y 1 no sabía o no tenía conocimiento cierto de estar REGISTRADO-EMPADRONADO.

De esta manera, dijeron cobrar la PENSION NACIONAL 4 de los internos y 1 de ellos expresó cobrar PENSION NACIONAL y PROVINCIAL al mismo tiempo, solamente 1 de ellos manifestó que cobra la pensión y 3 de los internos expreso que la misma es percibida por un familiar.



Cabe destacar que 11 internos manifestaron tener alguna enfermedad (entre: dificultad en la pierna; Hemorragia Intestinal y Presión Alta; ser paciente Cardíaco Hipertenso; problemas de Ácido Úrico; ASMA y Sinusitis Aguda; Presión; Gastritis, Hernia Ombligo y; problemas de Riñón), de los cuales 4 de ellos manifestó que no recibe, al momento de realizar el cuestionario, atención médica pertinente.

En relación al tratamiento psicológico, solamente 3 de los internos expresaron recibir los mismos, como así también 4 de ellos manifestaron tener alguna incapacidad y ninguno se expresó en razón de cobrar o percibir alguna pensión al respecto.

En este sentido, solamente 7 de los entrevistados manifestaron realizar alguna actividad dentro de los penales (entre ellas: trabajos manuales; zapatería; fútbol; limpieza; manualidades; cocina; panadería)

En relación al grado de instrucción 10 de los internos terminaron o quedaron con instrucción primaria sin finalizar y 4 de ellos terminaron o tienen algún grado del secundario, y actualmente 11 de ellos no estudia.

En relación al tiempo de detención se pudo constatar como máximo de 8 años de privación de libertad.

Preguntados por sus familiares, 13 de los privados de su libertad tienen contacto permanente con sus familiares (entre ellos: hijos/as; esposa; sobrino/a, hermanos/as, tíos).

Por último, 7 de los internos están detenidos por un delito contra la integridad sexual, 5 de ellos decidió no responder el cuestionario en relación a esta pregunta y 2 de ellos dijo estar detenido por homicidio

Como se observa del presente informe, los datos suministrados y constatados por la Comisión Provincial de Prevención de la Tortura reflejan una realidad, una situación particular relacionada a las personas privadas de su libertad que fueron veteranos de la Guerra de Malvinas.

La evaluación y el análisis de los datos que forman parte de este trabajo corresponde hacerlo por las distintas autoridades públicas competentes, donde se debe fomentar el desarrollo de instancias de diálogo y cooperación a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, del Protocolo Facultativo de dicha Convención y de la Ley IV - N° 65 de la Provincia de Misiones.